



**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS TRANSFERENCIAS
PRESUPUESTALES DEL AÑO 2010 PARA LOS FONDOS DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL
MUNICIPIO DE SABANETA”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 136 de 1994; la Ley 115 de 1994; la Ley 715 de 2001, artículos 8, 11 y siguientes, el Decreto Nacional No. 4791 de 2008; el Decreto 111 de 1996; el Acuerdo Municipal No. 033 de 2009 y;

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 8 de la Ley 715 de 2001 consagra para los Municipios no Certificados, la posibilidad de participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación; estableciendo además que los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones.
- B. Que la Administración Municipal de Sabaneta, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, tiene como uno de sus propósitos fundamentales, impulsar y fortalecer los procesos de calidad educativa que se efectúan en cada una de las instituciones oficiales de su jurisdicción.
- C. Que para el desarrollo de lo anterior, entre otras estrategias, se requiere efectuar transferencias presupuestales a las instituciones educativas para atender asuntos relacionados con la canasta educativa en general, como complemento a los recursos para gratuidad asignados por la Nación y el Departamento.
- D. Que en el Plan de Desarrollo 2008-2011 “Sabaneta, un proyecto de ciudad”, se estableció el subprograma “Fortalecimiento de la Cobertura Educativa”, que para el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia fiscal 2010 tiene un proyecto denominado “Gratuidad en la Educación”, al que se le aprobaron partidas presupuestales para los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales.
- E. Que siendo consecuente con la información de referencia que se maneja a nivel nacional para la asignación de los recursos por gratuidad, la base para el cálculo de las transferencias a cada una de las Instituciones Educativas Oficiales deberá ser el número total de los niños, niñas y jóvenes que se encuentren debidamente registrados en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT, con corte al 30 de noviembre del año 2009, con ajuste posterior según los datos que se obtengan con corte al 31 de marzo de 2010.

cu.



F. Que teniendo en cuenta que las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, se efectúan para atender asuntos relacionados con la canasta educativa en general, como complemento a los recursos para gratuidad asignados por la Nación y el Departamento, el monto a asignar por alumno por niveles deberá establecerse así:

| NIVEL | MONTO POR ALUMNO |
|------------|------------------|
| Preescolar | \$60.000 |
| Primaria | \$55.000 |
| Secundaria | \$55.000 |
| Media | \$60.000 |

En mérito a lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las Transferencias presupuestales del año 2010 para los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Sabaneta, con la siguiente asignación por alumno y por niveles y, según el número total de los niños, niñas y jóvenes que se encuentren debidamente registrados en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT con corte al 30 de noviembre del año 2009, con ajuste posterior según los datos que se obtengan con corte al 31 de marzo de 2010:

| NIVEL | MONTO POR ALUMNO |
|------------|------------------|
| Preescolar | \$60.000 |
| Primaria | \$55.000 |
| Secundaria | \$55.000 |
| Media | \$60.000 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Las transferencias para las Instituciones Educativas se harán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Educación y Cultura, Recursos Propios del Municipio asignados a la misma y se efectuarán mediante Resoluciones expedidas por el Alcalde Municipal, conforme al monto que se determine una vez efectuado el cálculo para cada institución y, de acuerdo con la disponibilidad de recurso del Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC.

ARTÍCULO SEGUNDO: La destinación y ejecución de los recursos que se les transfieran a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, se efectuarán teniendo en cuenta los conceptos señalados

Clu

DECRETO No. 081
FECHA: 12 DE MARZO DE 2010

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 3



en los artículos 11 y 13 del Decreto 4791 del 2008 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen.

ARTÍCULO TERCERO: Los Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Sabaneta presentaran a la Secretaría de Educación y Cultura, dentro de los dos meses siguientes a la finalización la presente vigencia fiscal, informe detallado de la ejecución de los recursos de que trata el presente decreto, acompañado del Plan de Gastos o necesidades y Plan de Mejoramiento de la vigencia siguiente, para que con ellos se expida el decreto de Transferencias Presupuestales para la vigencia 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA
Alcalde Municipal


AFRA MARÍA OCHOA DOMÍNGUEZ
Secretaria de Educación y Cultura

Proyecto: Jorge Alberto Estupiñan Aponte. Asesor Jurídico

cu